

UNDÉCIMO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. XXXX, de 27 de diciembre de 2013 (BOME nº XXXX, de XX/12/2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto" conforme al Proyecto presentado que dio lugar a la concesión de la subvención en el año 2013.

El número de menores se fija en 10 por cada aula en las que se desglosa el Programa, y que se va a desarrollar en las instalaciones (Talleres de Oficinas) sitas en la Nave 6 y 9 del Monte María Cristina de esta ciudad, que la Consejería de Bienestar Social tiene en régimen de alquiler.

El programa está destinado a la atención de adolescentes/ menores jóvenes entre 14 y 18 años y jóvenes hasta 21 años y tiene como objetivo fundamental la reeducación y resocialización del/la menor / adolescente / joven.

La participación de los menores, se efectuará mediante la correspondiente resolución administrativa, cuando así lo determinen los técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia y judicial a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Fines del Programa- Programa denominado "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto", pre-

tende el desarrollo de acciones preventivas y objetivos con los menores y adolescentes que se establecen en función de las características de cada menor y que, entre otras consisten:

- Detectar menores y adolescentes con problemática de marginación.
 - Potenciar cambios de actitud, hábitos y valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.
 - Facilitar a los menores y adolescentes habilidades y recursos.
 - Ser responsables de sus acciones.
 - Elegir y autodirigirse inteligentemente.
 - Cooperar eficazmente con los demás en las diversas actividades.
 - Tener iniciativas propias para la acción.
 - Aprender críticamente con la capacidad de evaluar las aportaciones de los demás.
 - Fomentar la participación en su contexto social.
 - Facilitar recursos y alternativas de ocio y tiempo libre.
 - Ejecución de las medidas judiciales acordadas con menores y adolescentes de asistencia a un recurso válido a aplicar en los programas de libertad vigilada y tareas socioeducativas.
- El programa tiene incidencia en distintas áreas que afectan a menores adolescentes y jóvenes y a través de las mismas, se pretende:
- Dentro del Área de relación y convivencia que: Los menores y adolescentes precisan convivir en un contexto en el que pueda ser reconocida su individualidad, puedan desarrollar su identidad y puedan entablar relaciones cercanas y estables con sus iguales y con los adultos.
 - Dentro del Área escolar, orientación y formación laboral, que: Los menores y adolescentes cuenten con materiales, espacios, tiempo y estímulos apropiados para su formación, ayudándoles en función de su edad, a conseguir hábitos de estudio, a aprender y utilizar técnicas de trabajo intelectual y planificar su tiempo de estudio.
 - Dentro del área Sanitaria, se orienta a: Promover en los menores y adolescentes actitudes positivas hacia la salud y entrenarles en hábitos de autocuidado y de vida saludable, incluyendo programas de educación sexual y de prevención de toxicomanías y de enfermedades. Enseñarles, igualmente, a localizar y utilizar los servicios de salud de la ciudad.
 - Dentro de ocio y tiempo libre: Facilitar a los menores y adolescentes recursos y alternativas positivas de ocio y tiempo libre, potenciando así la